



RESOLUCION DIRECTORAL N° 937 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, e ingresado con CUT N° 189323-2015 organizado por Felipe Cieza Cascos en su condición de Proyectista de la Municipalidad Distrital de Aramango, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de Tutumberos y Anexo El Tayo, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Felipe Cieza Cascos en su condición de Proyectista de la Municipalidad Distrital de Aramango, solicitó ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales para el desarrollo del Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Comunidad Nativa de Tutumberos y Anexo El Tayo, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas";

Que, mediante el Informe Técnico N° 296-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Aramango, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Yukug Entsa 1 y Yukug Entsa 2, por un volumen anual de hasta 54 557,28 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,73 l/s, para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Comunidad Nativa de Tutumberos y Anexo El Tayo, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en la localidad de Tutumberos y Anexo El Tayo, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua



RESOLUCION DIRECTORAL N° 937 -2016-ANA-AAA.M

aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Aramango, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Yukug Entsa 1 y Yukug Entsa 2, por un volumen anual de hasta 54 557,28 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,73 l/s, para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Comunidad Nativa de Tutumberos y Anexo El Tayo, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: conforme se detalla en el cuadro N° 01. El proyecto se ubica en la localidad de Tutumberos y Anexo El Tayo, distrito de Aramango, provincia de Bagua, región Amazonas. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02.

CUADRO N° 01: Ubicación, coordenadas, altitud

SISTEMAS	FUENTES DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /año)	
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)			
EL TAYO	M. YUKUG EN TSA 1	9 408 020	778 765	815	0,43	13 560,48	
TUTUMBEROS	M. YUKUG EN TSA 2	9 408 780	778 780	813	1,30	40 996,80	
TOTAL						1,73	54 557,28

CUADRO N° 02: Asignación Mensualizada DE LOS MANANTIALES YUKUG EN TSA 1 y YUKUG EN TSA 2

ASIGNACIÓN MENSUALIZADA													
DESCRIPCIÓN													
MANANTIAL YUKUG EN TSA 1 (SISTEMA EL TAYO)													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	
Volumen (m ³)	1151,71	1040,26	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	13 560,48
MANANTIAL YUKUG EN TSA 2 (SISTEMA TUTUMBERO)													
Caudal (l/s)	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Volumen (m ³)	3481,92	3144,96	3481,92	3369,60	3481,92	3369,60	3481,92	3481,92	3369,60	3481,92	3369,60	3481,92	40 996,80
Caudal (l/s)	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	
Volumen (m ³)	4633,63	4185,22	4633,63	4484,16	4633,63	4484,16	4633,63	4633,63	4484,16	4633,63	4484,16	4633,63	54 557,28

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Aramango, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gasteo Villanueva
DIRECTOR